

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO No. **170** DE 2023.

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CENTRO MEDICO CONSULTORIO DE ODONTOLOGIA DEL MUNICIPIO DE REPELON- ATLANTICO, CON NIT N° 900248882-2, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE REPELON-ATLANTICO”

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental (e) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, C.R.A, con base en lo señalado en la Resolución 209 del 16 de marzo de 2023, el Acuerdo N° 0015 del 13 de octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de las facultades constitucionales y legales conferidas por la Resolución N°583 de 18 de Agosto de 2017, expedida por esta Entidad, teniendo en cuenta lo señalado en la Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Ley 1437 de 2011, Decreto 1076 de 2015, Resolución 01164 de 2002 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Que el personal de apoyo y funcionarios adscritos a la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico, realizó visita de inspección al Centro Médico, consultorio de odontología del municipio de Repelón – Atlántico, con el fin de llevar a cabo seguimiento al Plan de Gestión Integral de los Residuos Generados en la Atención de Salud y Otras Actividades PGIRASA, el día 1 de agosto de 2022, de la cual se originó el Informe Técnico No. 578 del 10 de noviembre de 2022, en el que se consignó lo siguiente:

DEL INFORME TÉCNICO No 578 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2022:

“ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

El consultorio de odontología del centro médico de Repelón, es un centro que ofrece a sus pacientes y familias atención en el campo del cuidado dental.

Estos servicios son prestados en horarios hábiles al público de lunes a viernes: 7:00 a.m. a 5:00 p.m. Consta de 1 consultorio.

(...)

OBSERVACIONES DE CAMPO:

Se practicó visita presencial a las instalaciones del consultorio de odontología del Centro Médico de Repelón., para verificar el debido cumplimiento de las acciones planteada en su Plan de Gestión Integral de los Residuos Generados en la Atención en la Salud y Otras Actividades PGIRASA, según el Artículo 2.8.10.6 Decreto 780 del 06 de mayo del 2016.donde se observó:

El consultorio de odontología del centro médico de Repelón cuenta con PGIRASA no actualizado. Este documento fue verificado durante la visita efectuada. Se identifica que ya el documento cuenta con los cambios para dar cumplimiento a las disposiciones de la resolución 2184 de 2019.

El consultorio de odontología del centro médico de Repelón en cuanto a la recolección, transporte y disposición final de los residuos hospitalarios tiene contrato con la empresa Transportamos S.A.S, para la entrega de los residuos peligrosos generados de su actividad. Cuenta con una frecuencia de recolección de 2 veces por mes.

El consultorio de odontología del centro médico de Repelón cuenta con los permisos y autorizaciones ambientales de la empresa especializada encargada de la recolección con una frecuencia de recolección mensual en promedio de 5 Kg.

Los Residuos Ordinarios Generados en el consultorio, son recogidos por la empresa Interaseo S.A., con una frecuencia de 3 veces por semana.

La recolección en el consultorio se realiza por parte de la secretaria Elizabeth Sarmiento.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO No.

170

DE 2023.

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CENTRO MEDICO CONSULTORIO DE ODONTOLOGIA DEL MUNICIPIO DE REPELON- ATLANTICO, CON NIT N° 900248882-2, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE REPELON-ATLANTICO”

El consultorio de odontología del centro médico de Repelón, en el área de almacenamiento cumple con las características mínimas establecidas en el Manual de Procedimiento para los Residuos Hospitalarios numeral 7.2.6.1 Resolución 1164 de 2002.

La secretaria encargada de la recolección en el consultorio de odontología del centro médico de Repelón, utiliza los elementos de protección personal (guantes, tapa boca, delantal zapato cerrado), para realizar esta labor la recolección se realizada diariamente en el área donde se generan los residuos para posteriormente ser llevados al área de almacenamiento central a la espera de entregárselos a la empresa especializada para su disposición final.

Los residuos en el consultorio de odontología del centro médico de Repelón no son embalados, etiquetados, rotulados y pesados según el tipo de residuos para posteriormente ser entregados especializada, así como lo establece el artículo 2.8.10.6 del Decreto 780 del 06 de mayo de 2016.

El consultorio de odontología del centro médico de Repelón, no presento el contrato con la empresa especializada Transportamos, solo los recibos de recolección y los respectivos certificados de disposición final de los residuos generados por la Clínica.

El consultorio de odontología del centro médico de Repelón cuenta con el Plan de Contingencia actualizado según Artículo 2.8.10.6 Decreto 780 del 06 de mayo de 2016.

El consultorio de odontología del centro médico de Repelón no apporto durante la visita de inspección los formatos RH1, según lo establecido en el anexo 3 de la Resolución 1164 del 2002.

CONCLUSIONES.

Una vez realizada la visita al consultorio de odontología del centro médico, en el Municipio de Repelón – Atlántico, se puede concluir:

- *El consultorio de odontología del centro médico de repelón, cuenta con el Plan de Gestión Integral de los Residuos Generados en la Atención en Salud Y Otras Actividades PGIRASA, según artículo 2.8.10.6 Decreto 780 del 06 mayo de 2016. Sin embargo, no cuenta con la última actualización. 1*
- *El consultorio de odontología del centro médico de repelón, en cuanto a la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos, ha contratado los servicios de la empresa Transportamos S.A.S. E.S.P.*
- *El consultorio de odontología del centro médico de repelón, cuenta con un área de almacenamiento que cumple con la normatividad ambiental vigente para los residuos hospitalarios numerales 7.2.6.1 Resolución N° 1164.*
- *El consultorio de odontología del centro médico de repelón no cumplió con la entrega de los formatos RH1 y RHPS, incumpliendo lo establecido en el anexo 3 y 4 de la Resolución 1164/2002*
- *No registra el Cronograma y las Actas de capacitación del personal que labora en el Centro odontológico, encargado de la gestión integral de los residuos generados en este, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 2.8.10.6 inciso 2 del Decreto 780 del 6 de mayo de 2016.*
- *El consultorio de odontología del centro médico de repelón, en cuanto al diligenciamiento del registro de generados de residuos peligrosos RESPEL, no requiere registro debido a que no genera más de 10 kilos de residuos peligrosos al mes*

Permiso de Emisiones Atmosféricas: *No requiere de este permiso de emisiones esta no genera contaminación a este recurso.*

Permiso de Concesión de Agua: *El consultorio odontológico, no requiere de este permiso, el servicio de acueducto lo suministra la empresa Interaseo S.A. E.S.P.*

Permiso de Vertimientos Líquidos: *el consultorio no requiere este tipo de permiso”*

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CENTRO MEDICO CONSULTORIO DE ODONTOLOGIA DEL MUNICIPIO DE REPELON- ATLANTICO, CON NIT N° 900248882-2, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE REPELON-ATLANTICO”

FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES

Que el Art. 80 de la Constitución Política de la República de Colombia dispone en uno de sus apartes: *“El Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados...”*.

Que el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en su numeral 2 enuncia como una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales la de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente.

Que el numeral 9 del Art. 31 de la Ley 99 de 1993 prevé como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: *“Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.”*

Que los numerales 12 y 17, del Art. 31 de la Ley 99 de 1993, le tribuyen a las Corporaciones Autónomas Regionales las siguientes funciones: *“12) Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos, estas funciones comprenden expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos. 17) Imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de daños causados”*

Que el artículo 2.8.10.6. del Decreto 780 de 2016, establece en el marco de la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades, el generador tiene las siguientes obligaciones: *“1. Formular, implementar, actualizar y tener a disposición de las autoridades ambientales, direcciones departamentales, distritales y municipales de salud e Invima en el marco de sus competencias, el plan de gestión integral para los residuos generados en la atención en salud y otras actividades reguladas en el presente Título, conforme a lo establecido en el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades. 2. Capacitar al personal encargado de la gestión integral de los residuos generados, con el fin de prevenir o reducir el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, así como brindar los elementos de protección personal necesarios para la manipulación de estos. 3. Dar cumplimiento a la normatividad de seguridad y salud del trabajador a que haya lugar. 4. Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal capacitado y entrenado para su implementación. 5. Tomar y aplicar todas las medidas de carácter preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente, relacionado con sus residuos peligrosos. 6. Los generadores que realicen atención en salud extramural, serán responsables por la gestión de los residuos peligrosos generados en dicha actividad y por lo tanto su gestión debe ser contemplada en el Plan de Gestión Integral de Residuos. 7. Dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 2.2.1.7.8.1 al 2.2.1.7.8.7.2 del Decreto Único 1079 de 2015, reglamentario del Sector Transporte, o la norma que la modifique o sustituya, cuando remita residuos peligrosos para ser transportados. (...)”*

Que el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, a través del Decreto 1076 de 2015, expidió el Decreto único Reglamentario del sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, como una compilación de normas ambientales preexistentes.

Dadas entonces las precedentes consideraciones y en mérito de lo expuesto se,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO No.

170

DE 2023.

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CENTRO MEDICO CONSULTORIO DE ODONTOLOGIA DEL MUNICIPIO DE REPELON- ATLANTICO, CON NIT N° 900248882-2, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE REPELON-ATLANTICO”

DISPONE

PRIMERO: Requerir al **CENTRO MEDICO CONSULTORIO DE ODONTOLOGIA DEL MUNICIPIO DE REPELON- ATLANTICO**, identificado con nit N° 900248882-2, ubicado en el municipio de Repelon-Atlantico, representado legalmente por el Señor EDWARD FONTALVO, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente proveído, para que en un término máximo de treinta (30) días hábiles siguientes a la ejecutoria del Acto Administrativo cumpla con las siguientes obligaciones:

1. Actualizar el Plan de Gestión Integral de los Residuos Sólidos Generados en sus actividades. Este documento deberá ser enviado a esta entidad en medio magnético y deberá contener como mínimo:
 - a) Identificación y descripción de alternativas de aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final de los residuos provenientes del área de exhumación.
 - b) Cronograma de actividades para la implementación del Plan de Gestión.
 - c) Programa de Educación Ambiental.
 - d) Dar cumplimiento al nuevo código de residuos sólidos conforme a la Resolución 2148 del 2019.
2. Presentar inmediatamente copia del contrato vigente suscrito con la empresa encargada de la recolección transporte y disposición final de sus residuos generados producto de su actividad, al igual que los permisos y/o autorizaciones ambientales correspondientes para realizar esta actividad.
3. Presentar semestralmente los registros mensuales generados de su actividad, residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de residuos tratados y disposición final por clases de residuos, diligenciando debidamente los formatos RH1, anexo 3 del Manual de Procedimiento para la Gestión Integral de los Residuos Peligrosos.
4. Presentar anualmente:
 - a) Cronograma de actividades y Certificados de capacitaciones del personal encargado de la Gestión integral de los residuos generados en el Cementerio.
 - b) Soportes, las certificaciones actualizadas de las licencias, permisos y/o autorizaciones ambientales de la empresa especializada.
 - c) Certificado y contrato de la empresa del servicio domiciliario para la recolección de los residuos no peligrosos.

SEGUNDO: El Informe Técnico No. 578 del 10 de noviembre de 2022, expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental, hace parte integral del presente proveído.

TERCERO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, con anuencia del derecho de defensa y contradicción, previniéndose que su incumplimiento podrá dar lugar a las sanciones contempladas en el artículo 5 de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: NOTIFICAR en debida forma a través de medios electrónicos el contenido del presente acto administrativo al **CENTRO MEDICO CONSULTORIO DE ODONTOLOGIA DEL MUNICIPIO DE REPELON- ATLANTICO**, con nit N° 900248882-2, ubicado en el municipio de Repelón - Atlántico representada legalmente por el señor Edward Fontalvo o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto administrativo, de acuerdo con lo señalado en el Decreto 491 de marzo de 2020, de conformidad con el Artículos 56, y el numeral 1° del Artículo 67 de la ley 1437 de 2011.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO No.

170

DE 2023.

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CENTRO MEDICO CONSULTORIO DE ODONTOLOGIA DEL MUNICIPIO DE REPELON- ATLANTICO, CON NIT N° 900248882-2, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE REPELON-ATLANTICO”

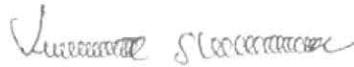
PARÁGRAFO: EL CENTRO MEDICO CONSULTORIO DE ODONTOLOGIA DEL MUNICIPIO DE REPELON- ATLANTICO, con nit N° 900248882-2, ubicado en el municipio de Repelon-Atlantico, deberá informar por escrito o al correo electrónico notificaciones@crautonomia.gov.co, la dirección de correo electrónico por medio del cual autoriza a la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A, surtir la notificación y/o comunicación de actos administrativos, requerimientos o demás oficios que se produzcan autorización. Así mismo, deberá informar oportunamente sobre los cambios a la dirección de correo que se registre en cumplimiento del presente parágrafo.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede por vía administrativa el Recurso de Reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los,

11 ABR. 2023

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JULIETTE SLEMAN CHAMS
SUBDIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL (e).

I.T. No. 578 del 10 de noviembre de 2022

Proyectó: Adriana Meza- Abogada Contratista 

Superviso: Odair Mejía 

Revisó: Jovanika Cotes Murgas– Asesora Jurídica Externa 